



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 120/2023

(Modificación en los beneficios complementarios de las becas en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior de estudiantes que se han destacado por su excelencia académica, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali implementó un programa institucional de becas.
2. Que en el programa institucional de becas, además de establecer un apoyo económico en los valores de los precios de las matrículas fijados por la Seccional, también se otorga, a manera de complemento, diferentes beneficios, según la necesidad y propósito de cada una de las becas, con el fin de que los becarios cuenten con estímulos para complementar su actividad académica y humana.
3. Que mediante la presente resolución se establece la nueva forma en que se actualizarán los valores de la totalidad de los beneficios complementarios del programa institucional de becas para la Seccional.
4. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. A partir de la vigencia de la presente Resolución, los valores de la totalidad de los beneficios complementarios del programa institucional de becas, será actualizado por la Vicerrectoría Administrativa, previa aprobación del Rector de la Seccional.

Parágrafo. Una vez el Rector de la Seccional haya aprobado los valores de los beneficios complementarios de las becas, la Vicerrectoría Administrativa procederá con su comunicación e implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y subroga específicamente las referidas a la actualización de los valores de los beneficios complementarios del programa institucional de becas en la Seccional.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de enero de 2023.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional